

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2023-0001-R

Azogues, 15 de enero de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

(…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2023-0001-R

Azogues, 15 de enero de 2023

caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2023-0001-R

Azogues, 15 de enero de 2023

Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*”;

Que, la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 en su artículo 6, respecto de los Módulos Facilitadores dispone: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación -PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal”, y en el artículo 102 dispone: “(...) Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes

Que, mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de 03 de enero de 2023 la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: “**EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**”, el cual en su artículo 11 determina:

“Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios.- Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)

11.1 En el ámbito administrativo:

11.1.11 *Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.*

11.1.12 *Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPCÑ-2023-0001-R

Azogues, 15 de enero de 2023

11.3. En la contratación pública: (...)

11.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.

11.3.14 Registrar, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.

Que, Con Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2023-0011-M, de 05 de enero de 2023, se señala lo siguiente: “(...) Una vez revisado el Sistema de Administración Financiera – Esigef, se observa el presupuesto inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2023 para el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a nivel nacional, a nivel de grupos de gasto, fuente de financiamiento, ítems de ejecución, con cargo a gasto permanente y no permanente; con una asignación inicial aprobada de USD. 60 111.132,77 al 03 de enero de 2023.

Que, en base a la Delegación Ministerial, y de conformidad a la normativa legal citada en los considerandos anteriores, le corresponde al Director de la Oficina Técnica de Cañar, mediante resolución motivada aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Cañar del año 2023.

En uso de mis atribuciones y facultades legales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en la Delegación Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de 03 de enero de 2023, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI CAÑAR para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría a nivel nacional del periodo fiscal 2023 conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Oficina Técnica y prestación de servicios MIDUVI Cañar, la ejecución de la presente resolución mediante la cual se aprueba el PAC inicial del periodo fiscal 2023 de esta cartera de estado

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCÑ-2023-0001-R

Azogues, 15 de enero de 2023

Artículo 3.- Solicitar la autorización para el registro correspondiente del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en el Sistema Nacional de Contratación Pública al Coordinador General Regional 6, según lo determina el Art. 11 numeral 11.1.2 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023

Artículo 4.- Disponer a la Oficina Técnica y prestación de Servicios MIDUVI de Canar, para que a través del administrador del Portal de Compras Públicas, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2023 y demás documentos habilitantes en el portal web www.compraspublicas.gob.ec; así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado

Disposición Final.- La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jaime Esteban Urgiles Ortiz

DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAÑAR

Copia:

Señor Ingeniero
Alberto Efraín Arteaga Espinoza
Asistente Provincial de Vivienda

Señor Ingeniero
Rodrigo Virgilio González Toral
Servidor Público 5

km